S.D.A. REPERTORIO N°21.703.- 3

o.t. 659243

CESIÓN DE DERECHOS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

GESTIÓN DE PERSONAS Y SERVICIOS LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve de Abril de dos mil dieciséis, ante mí, **JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA,** Abogado, Notario Interino de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago con oficio en calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, comuna de Santiago, comparecen por una parte: Uno. Don Sergio Torretti Costa, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno guión seis, y don Max Correa Rodríguez, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos setenta y siete mil ochocientos veinte guión dos, ambos en representación de la **Corporación de Investigación, Estudio y Desarrollo de la Seguridad Social**, rol único tributario número setenta y un millones ochocientos mil setecientos guión tres, en adelante también denominada como "**CIEDESS**". Dos. Don Sergio Torretti Costa y don Max Correa Rodríguez, ya individualizados, ambos en representación de la **Corporación de Deportes de la Cámara Chilena de la Construcción**, Rol Único Tributario número setenta millones seiscientos

CERTIFICO: QUE ESTA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.
Santiago, 30 AGO 2016

cincuenta y nueve mil ochocientos guión seis, en adelante también denominada como "**CORDEP**". Tres. Don Sergio Torretti Costa y don Max Correa Rodriguez, ya individualizados, ambos en representación de la **Corporación Educacional de la Construcción**, rol único tributario número setenta millones novecientos doce mil trescientos guión nueve, en adelante también denominada como "**COREDUC**". Cuatro. Don Sergio Torretti Costa y don Max Correa Rodríguez, ya individualizados, ambos en representación de la **Fundación de Asistencia Social de la Cámara Chilena de la Construcción**, rol único tributario número setenta y un millones trescientos treinta mil ochocientos guión cinco, en adelante también denominada como "**Fundación Social CChC**", y en conjunto con CIEDESS, CORDEP y COREDUC, los "**Socios**", domiciliados para estos efectos en Marchant Pereira diez, piso tres, comuna de Providencia, Santiago; y por la otra: Uno. **Xinergia Laboral S.A.**, rol único tributario número noventa y seis millones setecientos veintinueve mil ciento veinte guión K, representada por don Héctor Alejandro Guerra Muñoz, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos setenta y ocho mil novecientos veintidós guión cero, en adelante también denominada como "**Xinergia**"; Dos. **Xinergia Laboral Outsourcing Limitada**, rol único tributario número setenta y siete millones ochocientos dos mil seiscientos guión siete, representada por don Héctor Alejandro Muñoz Guerra, ya individualizado, en adelante también denominada como "**Xinergía Outsourcing**". Los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES. Uno**) La sociedad **GESTIÓN DE PERSONAS Y SERVICIOS LIMITADA**, en adelante, la "**Sociedad**", fue constituida por escritura pública otorgada el quince de Marzo de mil novecientos noventa y uno en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, bajo el nombre de "Sociedad de Capacitación, Consultoría y Servicios Limitada"; un extracto de la cual se inscribió a fojas ocho mil novecientos uno, bajo el número cuatro mil

cuatrocientos veintidós, del Registro de Comercio de Santiago del año mil novecientos noventa y uno, y se publicó en el Diario Oficial del cinco de Abril de mil novecientos noventa y uno. **Dos)** A la fecha, la Sociedad ha sido objeto de las siguientes modificaciones: **A.** La que consta de la escritura pública otorgada el veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y dos en la Notaría de don Enrique Morgan Torres; un extracto de la cual se inscribió a fojas treinta mil cuatrocientos noventa y uno, bajo el número dieciocho mil cincuenta y siete, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y dos, y se publicó en el Diario Oficial de fecha nueve de Octubre del mismo año. **B.** La que consta de la escritura pública otorgada el doce de Octubre de dos mil cinco en la Notaría de Santiago de don Iván Tamargo Barros; un extracto de la cual se inscribió a fojas cuarenta y un mil seiscientos treinta, bajo el número veintinueve mil seiscientos setenta y dos, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil cinco, y se publicó en el Diario Oficial de fecha nueve de Diciembre del mismo año. **C**. La que consta de la escritura pública otorgada el veintiuno de Abril de dos mil diez en la Notaría de don Pablo González Caamaño, un extracto de la cual se inscribió a fojas veinte mil ochocientos treinta y dos, bajo el número catorce mil ciento veintisiete, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil diez, y se publicó en el Diario Oficial de fecha veintiuno de Abril del mismo año. **D.** La que consta de la escritura pública otorgada el diez de Agosto de dos mil diez en la Notaría de Santiago de don Pablo González Caamaño; un extracto de la cual se inscribió a fojas cuarenta y un mil ochocientos sesenta y siete, bajo el número veintinueve mil veintiséis, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil diez, y se publicó en el Diario Oficial de fecha veintisiete de Agosto del mismo año. El pacto social no ha tenido otras modificaciones

JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA · 36ª NOTARIA DE SANTIAGO · NOTARIO INTERINO

JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA NOTARIO INTERINO 36ª NOTARIA 18 SANTIAGO - CHILE

CERTIFICO: QUE ESTA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.
Santiago, 30 AGO 2016

JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA NOTARIO INTERINO 36ª NOTARIA 12 SANTIAGO - CHILE

JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA NOTARIO INTERINO 36ª NOTARIA 6 SANTIAGO - CHILE

hasta la fecha. **Tres)** Al día de hoy y de acuerdo a sus estatutos el capital de la Sociedad asciende a la cantidad de quinientos mil pesos y sus actuales socios son, en las proporciones que para cada caso se indica, los siguientes: a) La **Corporación de Investigación, Estudio y Desarrollo de la Seguridad Social**, con un veinticinco por ciento de los derechos sociales; b) La **Fundación de Asistencia Social de la Cámara Chilena de la Construcción**, con un veinticinco por ciento de los derechos sociales; c) La **Corporación de Deportes de la Cámara Chilena de la Construcción**, con un veinticinco por ciento de los derechos sociales; y d) La **Corporación Educacional de la Construcción**, con un veinticinco por ciento de los derechos sociales. **Cuatro)** Mediante contrato de compraventa de derechos sociales suscrito por instrumento privado en esta misma fecha (el "**Contrato de Compraventa**") los Socios vendieron la totalidad de los derechos sociales de que eran titulares en la Sociedad a Xinergía y a Xinergía Outsourcing, lo que implica, una vez materializada dicha operación, el retiro de los socios de la Sociedad y el ingreso de Xinergía y de Xinergía Outsourcing como nuevos y únicos socios de la misma. **Cinco)** El objeto del presente instrumento es, conforme al Contrato de Compraventa celebrado entre los Socios y Xinergía y Xinergía Outsourcing: (i) materializar la tradición de los derechos sociales de la Sociedad de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Compraventa y en los términos que constan en el presente instrumento; (ii) acordar la sustitución de socios en razón de las cesiones de derechos sociales practicadas; y (iii) proceder a la modificación de estatutos correspondiente para reflejar las cesiones de derechos sociales practicadas y la sustitución de socios de la Sociedad y su respectiva participación social, así como otras modificaciones que los nuevos socios han acordado. **SEGUNDO: CESIÓN DE DERECHOS SOCIALES Y AUTORIZACIÓN DE LOS SOCIOS. Uno)** A través del presente instrumento, todos los actuales y únicos socios de GESTIÓN DE PERSONAS Y SERVICIOS LIMITADA, declaran tener conocimiento de la

los derechos sociales de la Sociedad se cede y transfiere a Xinergia, en un precio que, de conformidad a lo señalado en el Contrato de Compraventa, asciende a la cantidad total de mil cuatrocientos noventa y nueve millones cuatrocientos mil pesos, de los cuales Xinergia pagó a COREDUC con esta fecha la cantidad de setecientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos mil pesos, al contado y en dinero efectivo, declarando COREDUC haberlo recibirlo a su entera y total satisfacción y dándolo por íntegramente pagado, mientras que el saldo de setecientos cincuenta millones de pesos será pagado de la siguiente manera: (i) la cantidad de trescientos setenta y cinco millones de pesos será pagada al contado y en dinero efectivo el dieciocho de octubre de dos mil dieciséis; (ii) la cantidad de trescientos millones de pesos será pagada al contado y en dinero efectivo el dieciocho de abril de dos mil diecisiete; y (iii) la cantidad de setenta y cinco millones de pesos será pagada al contado y en dinero efectivo el dieciocho de abril de dos mil dieciocho. **d.dos)** el cero coma cero uno por ciento de la totalidad de los derechos sociales de la Sociedad se cede y transfiere a Xinergia Outsourcing, en un precio que, de conformidad a lo señalado en el Contrato de Compraventa, asciende a la cantidad total de seiscientos mil pesos, que Xinergía pagó a COREDUC por cuenta de Xinergía Outsourcing con esta fecha, al contado y en dinero efectivo, declarando COREDUC haberlo recibirlo a su entera y total satisfacción y dándolo por íntegramente pagado. **Tres)** En el presente acto y por el presente instrumento, los únicos y actuales socios de la Sociedad, ya individualizados en la comparecencia, otorgan su consentimiento expreso a la cesión de derechos sociales de que se da cuenta precedentemente. **TERCERO: SUSTITUCIÓN Y NUEVA ESTRUCTURA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.** Como consecuencia de las cesiones de derechos referidas en la cláusula anterior y con el consentimiento unánime de los actuales socios de la Sociedad, en este acto se modifican los estatutos de la Sociedad en el sentido de que se retiran de

CERTIFICO: QUE ESTA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.
Santiago, 30 AGO 2016

la Sociedad los socios **Corporación de Investigación, Estudio y Desarrollo de la Seguridad Social, Fundación de Asistencia Social de la Cámara Chilena de la Construcción, Corporación de Deportes de la Cámara Chilena de la Construcción**, y **Corporación Educacional de la Construcción**, y quedan únicamente como socios de la Sociedad los siguientes socios y con las participaciones sociales que se indican: **a.** Xinergía con un noventa y nueve coma noventa y nueve por ciento de los derechos sociales; y **b.** Xinergía Outsourcing con un cero coma cero uno por ciento de los derechos sociales. **CUARTO: REVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVOS ADMINISTRADORES.** A través del presente instrumento, todos los actuales socios de GESTIÓN DE PERSONAS Y SERVICIOS LIMITADA, declaran su intención de modificar la estructura de administración de la Sociedad y revocar todos los poderes de administración y representación otorgados a la fecha. Para estos efectos los socios acuerdan en este acto que la Sociedad sea en lo sucesivo administrada por el socio Xinergía Laboral S.A., quien ejercerá dicha administración por medio de sus representantes designados especialmente al efecto por escritura pública, la cual se inscribirá en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se anotará al margen de la inscripción social de la Sociedad. Se deja constancia que la revocación de poderes que da cuenta el presente artículo sólo tendrá efecto a partir de la fecha en que los poderes de los representantes designados por el socio administrador Xinergía Laboral S.A. hayan sido debidamente inscritos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y anotados al margen de la inscripción social de la Sociedad. **QUINTO: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.** Como consecuencia de las sustituciones, revocaciones y nombramiento ya referidos, los únicos y actuales socios de la Sociedad acuerdan modificar el actual artículo SEXTO de los estatutos sociales, reemplazándolo por el siguiente nuevo artículo SEXTO: "**ARTÍCULO SEXTO**: El capital de la sociedad es la suma de quinientos mil pesos, que ha sido íntegramente

compraventa de derechos sociales de que da cuenta la cláusula anterior. **Dos)** En razón de lo anterior, corresponde se lleve a cabo la tradición mediante la cesión de dichos derechos sociales de GESTIÓN DE PERSONAS Y SERVICIOS LIMITADA, todo con la autorización expresa y previa de cada uno de los socios de la Sociedad individualizados en la comparecencia en los siguientes términos: **a)** La **Corporación de Investigación, Estudio y Desarrollo de la Seguridad Social**, por este acto cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales en la Sociedad, que corresponden al veinticinco por ciento de la totalidad de los derechos sociales de la Sociedad, a Xinergía. De conformidad a lo señalado en el Contrato de Compraventa, el precio de esta cesión asciende a la cantidad total de mil quinientos millones de pesos, de los cuales Xinergía pagó a CIEDESS con esta fecha la cantidad de setecientos cincuenta millones de pesos, al contado y en dinero efectivo, declarando CIEDESS haberlo recibido a su entera y total satisfacción y dándolo por íntegramente pagado, mientras que el saldo de setecientos cincuenta millones de pesos será pagado de la siguiente manera: (i) la cantidad de trescientos setenta y cinco millones de pesos será pagada al contado y en dinero efectivo el dieciocho de octubre de dos mil dieciséis; (ii) la cantidad de trescientos millones de pesos será pagada al contado y en dinero efectivo el dieciocho de abril de dos mil diecisiete; y (iii) la cantidad de setenta y cinco millones de pesos será pagada al contado y en dinero efectivo el dieciocho de abril de dos mil dieciocho. **b)** La **Fundación de Asistencia Social de la Cámara Chilena de la Construcción** cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales, que corresponden al veinticinco por ciento de la totalidad de los derechos sociales de la Sociedad, a Xinergía. De conformidad a lo señalado en el Contrato de Compraventa, el precio de esta cesión asciende a la cantidad total de mil quinientos millones de pesos, de los cuales Xinergía pagó a la Fundación Social CChC con esta fecha la cantidad de setecientos cincuenta

CERTIFICO: QUE ESTA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE
TENIDO A LA VISTA.
Santiago, 30 AGO 2016

millones de pesos, al contado y en dinero efectivo, declarando la Fundación Social CChC haberlo recibido a su entera y total satisfacción y dándolo por íntegramente pagado, mientras que el saldo de setecientos cincuenta millones de pesos será pagado de la siguiente manera: (i) la cantidad de trescientos setenta y cinco millones de pesos será pagada al contado y en dinero efectivo el dieciocho de octubre de dos mil dieciséis; (ii) la cantidad de trescientos millones de pesos será pagada al contado y en dinero efectivo el dieciocho de abril de dos mil diecisiete; y (iii) la cantidad de setenta y cinco millones de pesos será pagada al contado y en dinero efectivo el dieciocho de abril de dos mil dieciocho. **c)** La **Corporación de Deportes de la Cámara Chilena de la Construcción** cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales, que corresponden al veinticinco por ciento de la totalidad de los derechos sociales de la Sociedad, a Xinergía. De conformidad a lo señalado en el Contrato de Compraventa, el precio de esta cesión asciende a la cantidad total de mil quinientos millones de pesos, de los cuales Xinergía pagó a la CORDEP con esta fecha la cantidad de setecientos cincuenta millones de pesos, al contado y en dinero efectivo, declarando la CORDEP haberlo recibido a su entera y total satisfacción y dándolo por íntegramente pagado, mientras que el saldo de setecientos cincuenta millones de pesos será pagado de la siguiente manera: (i) la cantidad de trescientos setenta y cinco millones de pesos será pagada al contado y en dinero efectivo el dieciocho de octubre de dos mil dieciséis; (ii) la cantidad de trescientos millones de pesos será pagada al contado y en dinero efectivo el dieciocho de abril de dos mil diecisiete; y (iii) la cantidad de setenta y cinco millones de pesos será pagada al contado y en dinero efectivo el dieciocho de abril de dos mil dieciocho. **d)** La **Corporación Educacional de la Construcción** cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales, que corresponden al veinticinco por ciento de la totalidad de los derechos sociales de la Sociedad, en las siguientes proporciones: **d.uno)**.- el veinticuatro coma noventa y nueve por ciento de la totalidad de

pagado y enterado a la caja social con anterioridad a esta fecha y que corresponde a los socios en las siguientes proporciones: **a**. XINERGÍA LABORAL S.A. con un noventa y nueve coma noventa y nueve por ciento del capital social equivalente a cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta pesos; y **b**. XINERGÍA LABORAL OUTSOURCING LIMITADA con un cero coma cero uno por ciento del capital social equivalente a cincuenta pesos." De la misma forma, los únicos y actuales socios de la Sociedad acuerdan modificar el TÍTULO III, TÍTULO IV, y TÍTULO V de los estatutos sociales, reemplazándolos por los siguientes: "**TÍTULO III. De la administración y el uso de la razón social. ARTÍCULO OCTAVO**: La representación y administración de la sociedad y el uso de su razón social corresponderá al socio Xinergía Laboral S.A., quien la ejercerá por medio de sus representantes designados especialmente al efecto por escritura pública, la cual se inscribirá en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se anotará al margen de la inscripción social de la Sociedad, pudiendo representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, etcétera, que digan relación con su objeto social o sean necesarios o conducentes a sus fines, con las más amplias facultades de administración y disposición. Al efecto, y sin que la enunciación que sigue importe limitación de facultades, el socio administrador, actuando en la forma ya indicada, podrá: Uno) representar judicialmente a la sociedad, con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, y que incluyen especialmente poder para desistirse en primera instancia de las acción deducida, absolver posiciones, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas;

CERTIFICO: QUE ESTA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.
Santiago, 30 AGO 2016

JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA NOTARIO INTERINO 36ª NOTARIA SANTIAGO - CHILE 12

JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA NOTARIO INTERINO 36ª NOTARIA SANTIAGO - CHILE 6

Dos) representar extrajudicialmente a la sociedad, pudiendo concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; Tres) retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales y otros signados o dirigidos a la sociedad, y firmar la correspondencia de la sociedad; Cuatro) inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales, patentar inventos; Cinco) establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero; Seis) celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento, relativo a muebles o inmuebles; Siete) comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures y derechos de cualquier naturaleza; Ocho) gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o pasivas; Nueve) dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, celebrar contratos de construcción y/o confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transporte, de comisión y de corredurías; Diez) celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos, modificar dichos contratos y ponerles término; Once) concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas,

ingresar a las ya constituidas, representar a la sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte; Doce) celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Trece) ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador; Catorce) dar y recibir en prenda, bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporales, sean prenda civil, mercantil o bancaria, industriales, u otras especiales; Quince) dar y recibir bienes en hipoteca, posponerlas, y constituirlas con cláusulas de garantía general; Dieciséis) dar y aceptar fianzas, simples o solidarias, avales, pactar solidaridad, activa o pasiva, y, en general, por toda clase de cauciones y garantías en favor de la sociedad; Diecisiete) cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquier causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sean en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; Dieciocho) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; Diecinueve) representar a la sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ella, siempre previa autorización del sobregiro por el banco, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir

CERTIFICO: QUE ESTA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE TUVE TENIDO A LA VISTA.
Santiago, 30 AGO 2016

cuentas de ahorro, reajustables o a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; Veinte) celebrar contratos de mutuo y en general contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma, representando a la sociedad con las más amplias facultades que se exijan; Veintiuno) girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, avalar, cancelar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la sociedad en relación con tales documentos; Veintidós) contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importaciones y exportaciones, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables e irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en cuentas corrientes de la sociedad a causa de operaciones de comercio exterior; Veintitrés) otorgar, retirar, endosar, en cualquier forma, documentos de

embarque, facturas conocimientos y cartas de porte y documentos consulares; Veinticuatro) pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; Veinticinco) celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; Veintiséis) comprar para la sociedad bienes propios de los socios, vender a los mismos los de la sociedad y, en general, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, cualquiera sea su naturaleza, en los que los socios sean parte o tengan interés; Veintisiete) conferir poderes generales o especiales y revocarlos. El socio administrador podrá actuar por la sociedad en todos los asuntos, negocios, operaciones, actos o contratos comprendidos en el giro ordinario o necesarios o conducentes a sus fines, pudiendo al efecto estipular precios, rentas, remuneraciones, honorarios, fijar formas de pago, de entrega, cabidas, deslindes, plazos, etcétera, convenir toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir y entregar, exigir rendiciones de cuentas; ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones por tales asuntos, actos o contratos que competan a la sociedad, firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. **TÍTULO IV. De los balances y distribución de las utilidades. ARTÍCULO NOVENO**: Al treinta y uno de diciembre de cada año, la sociedad practicará un balance general y una cuenta de ganancias y pérdidas; formará un inventario de los bienes y obligaciones sociales. Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital propio de la sociedad de acuerdo al inventario y balance anual, salvo que los socios, por acuerdo unánime determinen una proporción de distribución distinta a la mencionada precedentemente. **TÍTULO V. De la disolución, liquidación y arbitraje. ARTÍCULO DÉCIMO**: La sociedad se disolverá por acuerdo unánime de los

CERTIFICO: QUE ESTA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA
Santiago, 30 AGO 2016

socios o por cualquier otra causa legal. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La sociedad no se disolverá por la quiebra o disolución de alguno de los socios, sino que continuará con los representantes o continuadores legales del socio disuelto, quienes deberán nombrar un apoderado que los represente, el cual no tendrá facultades de administración, las que recaerán en los socios actuando conjuntamente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La liquidación de la sociedad será practicada de común acuerdo por los mismos socios y las dudas y conflictos que deriven de la misma serán resueltos por el árbitro que se designa en la cláusula siguiente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Todas duda y conflicto que se produzca entre los socios, los sucesores del socio disuelto y la sociedad con motivo del presente contrato y sus efectos, será sometida a Mediación conforme al Reglamento Procesal de Mediación vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En caso de que la Mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante Arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro que se encuentre vigente a esta fecha. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que renunciamos expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago." **SEXTO: VIGENCIA DE ESTATUTOS.** Permanecen plenamente vigentes los estatutos de la Sociedad en todo aquello que no ha sido modificado por el presente instrumento. **SÉPTIMO: FINIQUITO.** Entre Fundación Social CChC, CIEDESS, CORDEP y COREDUC, por una parte, y GESTIÓN DE PERSONAS Y SERVICIOS LIMITADA y los actuales socios de ésta, Xinergía

y Xinergía Outsourcing, por la otra, se otorgan mutua y recíprocamente el más amplio y completo finiquito por todas y cada una de las obligaciones que han tenido hasta la fecha en su calidad de socios de la Sociedad, declarando que nada se adeudan por tales conceptos y que no tienen cargos ni acciones de ninguna especie que formularse derivadas de las expresadas relaciones sociales. A mayor abundamiento, en este acto renuncian expresa e irrevocablemente al ejercicio de cualquier acción que pudieren tener derecho con motivo de las mismas.- **OCTAVO: MANDATO Y FACULTAD AL PORTADOR.** Por el presente instrumento los comparecientes otorgan poder a los señores Ignacio Errazquin Diez y Ramón Valdivieso Ducci, para que actuando uno cualquiera de ellos, conjuntamente con uno cualquiera de los señores Cristóbal Villarino Herrera y Juan Andrés Ilharreborde Castro, otorguen las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para complementar, adicionar o rectificar la presente escritura pública o su extracto, con el objeto corregir errores de individualización, referencia, o de cualquier otro tipo, y así poder perfeccionar legalmente la presente modificación social. Asimismo, las partes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir inscripciones, sub inscripciones y anotaciones que procedan en los registros respectivos y para efectuar los restantes trámites de la legalización de la sociedad. **NOVENO**: **DOMICILIO.** Para todos los efectos a que diere lugar el presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago. **DÉCIMO:** Los socios acuerdan que, sin formar parte de los estatutos sociales, por medio de este acto, Xinergía viene en designar a sus representantes para efectos de la administración de la Sociedad, en los términos del Artículo Octavo de los estatutos de la Sociedad, a los señores **Fernando Junge Raby** y **Patricio Torrealba Pavez**, para que actuando cualquiera de ellos en forma individual, puedan representar a la Sociedad con todas y cada una de las facultades indicadas

CERTIFICO: QUE ESTA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.
Santiago, 30 AGO 2016

en el Artículo Octavo de los estatutos de la Sociedad. **ÚNDECIMO: ARBITRAJE.** Todas las disposiciones de este contrato se regirán por las leyes de la República de Chile. Cualquier dificultad, discrepancia o controversia que se produzca entre los comparecientes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, cumplimiento, ejecución o terminación de las cesiones de derechos y de la sustitución de socios que da cuenta el presente instrumento será resuelta en única instancia por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en el procedimiento pero que debe resolver conforme a derecho. Las decisiones del árbitro no serán susceptibles de recurso alguno salvo los recursos de queja, casación en la forma y reposición. Los comparecientes designarán de común acuerdo el árbitro, para lo cual la parte que pretende iniciar el arbitraje (la "Parte Proponente") enviará a la otra parte (la "Parte Receptora") por escrito una lista con el nombre de tres árbitros, pudiendo la otra parte aceptar uno cualquiera de entre esos árbitros. En caso que la Parte Receptora no aceptare alguno de los nombres contenidos en la referida lista o no contestare por escrito dentro del plazo de dos días hábiles contado desde la fecha de envío de la respectiva comunicación, se entenderá que las partes no han llegado a un acuerdo en la persona a ser designada como árbitro, en cuyo caso éste será designado por el Centro de Arbitrajes y Mediaciones de Santiago de la Cámara de Comercio de Santiago A.G.. Para estos efectos, los comparecientes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro, en calidad de árbitro mixto, de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. En caso que las partes no lleguen a acuerdo en cuanto a las reglas que regirán el procedimiento, el árbitro estará facultado para establecer tales reglas de procedimiento, incluyendo las reglas relativas a notificaciones. Sin perjuicio

de lo anterior, en todo caso la primera notificación deberá ser personal o personal subsidiara conforme a los establecido en el artículo cuarenta y cuarto del Código de Procedimiento Civil. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Santiago. Se deja constancia que esta cláusula arbitral sólo es aplicable al contrato de cesión de derechos sociales y a la consecuente modificación de estatutos, no alterando la cláusula arbitral propia del contrato social. Asimismo, esta cláusula arbitral debe aplicarse en forma conjunta con aquella incluida en el Contrato de Compraventa. **PERSONERÍAS**. La personería de don Sergio Torretti Costa y don Max Correa Rodríguez para representar a la **Corporación de Investigación, Estudio y Desarrollo de la Seguridad Social**, consta en escritura pública de fecha trece de Abril de dos mil dieciséis otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. La personería de don Sergio Torretti Costa y don Max Correa Rodríguez para representar a la **Fundación de Asistencia Social de la Cámara Chilena de la Construcción**, consta en escritura pública de fecha trece de Abril de dos mil dieciséis otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. La personería de don Sergio Torretti Costa y don Max Correa Rodríguez para representar a la **Corporación de Deportes de la Cámara Chilena de la Construcción**, consta en escritura pública de trece de Abril de dos mil dieciséis otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.La personería de don Sergio Torretti Costa y don Max Correa Rodríguez para representar a la **Corporación Educacional de la Construcción**, consta en escritura pública de fecha trece de Abril de dos mil dieciséis otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.La personería de don Héctor Alejandro Guerra Muñoz para representar a la **Xinergia Laboral S.A.**, consta en escritura pública de treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Gastón Ibáñez Santibáñez Soto.La personería de don Héctor Alejandro Guerra Muñoz para representar

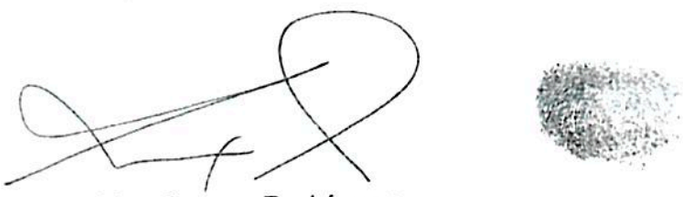
CERTIFICO: QUE ESTA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE
TENIDO A LA VISTA.
Santiago, 30 AGO 2016

a la **Xinergía Laboral Outsourcing Limitada**, consta en escritura pública de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Gastón Ibáñez Santibáñez Soto. Minuta redactada por el estudio jurídico Carey Allende.- En comprobante previa lectura firma.- Se dio copia y anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado.- Doy fe.-



Sergio Torretti Costa

pp. Corporación de Investigación, Estudio y Desarrollo de la Seguridad Social



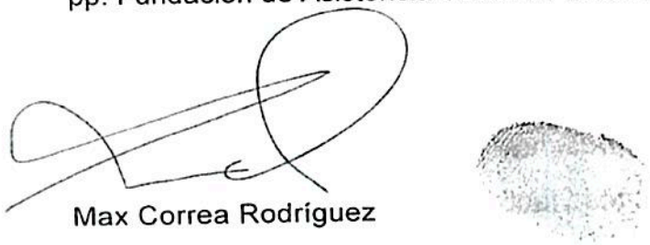
Max Correa Rodríguez

pp. Corporación de Investigación, Estudio y Desarrollo de la Seguridad Social



Sergio Torretti Costa

pp. Fundación de Asistencia Social de la Cámara Chilena de la Construcción



Max Correa Rodríguez

pp. Fundación de Asistencia Social de la Cámara Chilena de la Construcción

Sergio Torretti Costa

pp. Corporación de Deportes de la Cámara Chilena de la Construcción

Max Correa Rodríguez

pp. Corporación de Deportes de la Cámara Chilena de la Construcción

Sergio Torretti Costa

pp. Corporación Educacional de la Construcción

Max Correa Rodríguez

pp. Corporación Educacional de la Construcción

Héctor Alejandro Guerra Muñoz

pp. Xinergía Laboral S.A.

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 25 ABR 2016

Héctor Alejandro Guerra Muñoz

pp. Xinergía Laboral Outsourcing Limitada

CERTIFICO. QUE ESTA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE
TENIDO A LA VISTA.

Santiago, 30 AGO 2016

art. 10. Designación

SE TOMO RAZON AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE Fs. 8401
Nº 4422
DEL REGISTRO DE COMERCIO del año 1991
SANTIAGO, 6 DE mayo DE 2016
DRS. $4.000.-

RAIMUNDO ROJAS CARMONA
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
SANTIAGO CHILE

FOJA INUTILIZADA

JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA
NOTARIO INTERINO
36ª NOTARIA
6
SANTIAGO - CHILE

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
GESTION DE PERSONAS Y SERVICIOS SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
ARZ LARRAIN GANDARILLAS 119 PROVIDENCIA

RUT
78092910-3

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE	202205473819
FECHA EMISIÓN	30/09/2022
RUT USUARIO CÉDULA	12884469-4
USUARIO CÉDULA	IGNACIO FERNANDO COLLAO SANDOVAL

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440 Teléfono: www.conservador.cl
Santiago 2 2390 0800 info@conservador.cl

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 8901 número 4422 del Registro de Comercio de Santiago del año 1991 correspondiente a la sociedad "Gestión de Personas y Servicios SpA", que el o los accionistas de ella, o la respectiva Junta de Accionistas, hayan acordado su disolución anticipada al 30 de junio de 2023.

Santiago, 3 de julio de 2023.

Carátula: 20771527

RM

Cód. de verificación: cvn-13cf2c7-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

ACTA DE SESIÓN
DE DIRECTORIO DE XINERGÍA LABORAL S.A.
CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2019

En Santiago, a las 13:10 horas del 27 de agosto de 2019, en las oficinas de Xinergía Laboral S.A. ubicadas en Arzobispo Larraín Gandarillas N° 125, comuna de Providencia, Santiago, se reúne el Directorio de Xinergía Laboral S.A. bajo la presidencia del director señor Mario Pavón Robinson y con la asistencia de los directores señores Álvaro Croquevielle Bachelet, Jorge Díaz Fernández, Fernando Junge Raby y Ricardo Majluf Sapag. Se encuentran también presentes el asesor externo del Directorio señor Marcos Nicolaides Bussenius, el Gerente General de la sociedad señor Héctor Guerra Muñoz, y el Contralor señor Gabriel Valencia Bustos, quien actúa como Secretario.

PRIMERO: ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Después de la lectura y análisis del acta de la sesión de Directorio anterior, ésta se da por aprobada y se firma.

SEGUNDO: TABLA

El Presidente da lectura a la tabla de la presente sesión:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior
2. Presentación y aprobación de Balance y Estado de Resultados al 31 de julio de 2019 – Cuenta del Gerente General.
3. Conformación de Comités: Auditoría, Finanzas, Compensaciones y TI
4. Varios

TERCERO: PRESENTACION Y APROBACION DE BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE JULIO DE 2019 - CUENTA DEL GERENTE GENERAL

El Presidente solicita al Gerente General exponer respecto de la marcha de la sociedad al 31 de julio de 2019 e informar sobre los Estados Financieros consolidados del mes y acumulados a julio de 2019.

Primeramente, el señor Guerra se refiere a los aspectos más destacados y a las principales novedades del período, reportados en la información entregada a los señores directores con anterioridad a la presente sesión para su conocimiento y revisión.

El Gerente General presenta las cifras acumuladas a julio de 2019, destacando que: (i) los ingresos de explotación ascienden a MM$ 35.355, esto es, un 1,5% superior a lo presupuestado para el período, (ii) el resultado operacional llega a MM$ 1.493, un 17,5% por sobre lo presupuestado, y (iii) la utilidad alcanza a MM$ 861, esto es, un 15,4% superior al presupuesto del período.

Enseguida, el señor Guerra expone sobre la situación financiera de la compañía, destacando que Deudores Comerciales y Cuentas por Cobrar Consolidados ascienden a MM$ 13.084. Prosigue con el detalle de Deudores Comerciales, señalando que por concepto de Deudores por Venta más Servicios por Cobrar, sin considerar Xinermed ni Valórate, se registran $ 12.248 millones.

Continuando con el análisis de cifras y resultados, el Gerente General expone a los señores directores un resumen de la actividad comercial y nuevos negocios relevantes en julio de 2019.

El señor Guerra comenta acerca de las actividades de relacionamiento realizadas, las novedades de competidores en líneas de negocios como outsourcing, seguridad y aseo, y nuevas oportunidades de negocios que visualiza para las empresas XinerLink.

Los señores directores formulan diversas consultas y analizan la actividad comercial, especialmente con el cliente Caja Los Andes, Mutual de Seguridad y Claro Chile, donde solicitan al Gerente General redoblar los esfuerzos para acelerar el proceso de facturación y cobro.

CUARTO: CONFORMACIÓN DE COMITÉS: AUDITORÍA, FINANZAS, COMPENSACIONES Y TI

El Presidente plantea la necesidad de conformar los Comités de apoyo a la Administración de XinerLink, los que se acuerda queden integrados de la siguiente manera, sin perjuicio de que cualquier director pueda asistir a las reuniones de cada Comité:

a) Comité de Auditoría: Alvaro Croquevielle como presidente, Ricardo Majluf y Mario Pavón.

b) Comité de Finanzas: Fernando Junge como presidente, Jorge Díaz y Héctor Guerra.

c) Comité Compensaciones y Recursos Humanos: Mario Pavón como presidente, Alvaro Croquevielle, Fernando Junge y Héctor Guerra.

d) Comité de TI: Jorge Díaz como presidente, Ricardo Majluf, Alvaro Croquevielle, Fernando Junge y Héctor Guerra.

SEXTO VARIOS

a) Incorporación de nuevo Gerente de Administración y Finanzas: El Gerente General informa de la incorporación del señor Ignacio Collao Sandoval como nuevo Gerente Administración y Finanzas de XinerLink.

b) Financiamiento: Los señores directores analizan las alterativas de financiamiento existentes en el mercado y, luego de efectuados los análisis correspondientes, aprueban la obtención de un financiamiento mediante crédito bullet con el banco BCI.

c) Creación nueva sociedad XinerLink: Los señores directores aprueban la constitución de la filial XinerLink Servicios Compartidos, que tendrá como giro exclusivo la prestación de servicios de administración, contabilidad, finanzas y gestión de operaciones, todos ellos servicios profesionales que incluirán, entre otras funciones, la emisión de estados de situación financiera de la sociedad, análisis de cuentas, registros de pagos de sueldos, préstamos y beneficios al personal, análisis, revisión, gestión y materialización de inversiones, así como la ejecución de funciones de tesorería.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 15:20 horas, se levantó la sesión.

Mario Pavón
Presidente

Álvaro Croquevielle
Director

Jorge Díaz
Director

Fernando Junge
Director

Ricardo Majluf
Director

Gabriel Valencia
Secretario

ACTA DE SESIÓN
DE DIRECTORIO DE XINERGÍA LABORAL S.A.
CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2019

En Santiago, a las 13:10 horas del 28 de mayo de 2019, en las oficinas de Xinergía Laboral S.A. ubicadas en Arzobispo Larraín Gandarillas N° 125, comuna de Providencia, Santiago, se reúne el Directorio de Xinergía Laboral S.A. bajo la presidencia señor Fernando Junge Raby y con la asistencia de los directores señores Álvaro Croquevielle Bachelet, Jorge Díaz Fernández, Ricardo Majluf Sapag y Mario Pavón Robinson. Se encuentran también presentes el Asesor externo del Directorio señor Marcos Nicolaides Bussenius, el Gerente General de la sociedad señor Héctor Guerra Muñoz y el Contralor señor Gabriel Valencia Bustos, quien actúa como Secretario.

PRIMERO: ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Después de la lectura y análisis del acta de la sesión de Directorio anterior, ésta se da por aprobada y se firma.

SEGUNDO: TABLA

El Presidente da lectura a la tabla de la presente sesión:

1. Elección de cargos en el Directorio
2. Cuenta del Gerente General y Balance y Estados Financieros a abril de 2019
3. Varios

TERCERO: ELECCION DE CARGOS EN EL DIRECTORIO

El Presidente señala que considerando lo acordado en Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril pasado, en donde se acordó mantener los actuales directores por una vigencia de dos años, corresponde en esta oportunidad elegir al Presidente del Directorio.

Al respecto, considerando lo planteado en ocasiones anteriores en cuanto a la conveniencia de ir produciendo una rotación en la presidencia del Directorio de la sociedad, los señores directores acuerdan por la unanimidad de sus integrantes y con la sola abstención del señor Pavón, nombrar como nuevo Presidente del Directorio al director señor Mario Pavón Robinson.

El Directorio en pleno manifiesta su especial agradecimiento al señor Fernando Junge Raby por el esfuerzo y dedicación desplegado en el tiempo que ejerció como Presidente de Directorio así como por los innumerables logros alcanzados.

Por su parte, el señor Mario Pavón agradece su designación y la confianza entregada, y pasa a presidir la sesión.

CUARTO: CUENTA DEL GERENTE GENERAL - BALANCE Y ESTADOS FINANCIEROS A ABRIL DE 2019

El Presidente solicita al Gerente General exponer respecto de la marcha de la sociedad al 30 de abril de 2019 e informar al Directorio sobre los Estados Financieros consolidados del mes y acumulados a abril de 2019.

Primeramente, el señor Héctor Guerra toma la palabra y se refiere a los aspectos más destacados y principales novedades del período, reportados en la información entregada a los señores directores con anterioridad a la presente sesión para su conocimiento y revisión.

El señor Guerra detalla enseguida las cifras acumuladas a abril de 2019, destacando que: (i) Los ingresos de explotación ascienden a MM$ 20.349, esto es, un 1,7% superior a lo presupuestado para el período, (ii) el resultado operacional a MM$ 898, esto es, un 18,8% superior a lo presupuestado, y (iii) la utilidad a MM$ 572, esto es, un 29,1% superior a lo presupuestado para el período.

A continuación, el señor Guerra expone sobre la situación financiera, destacando que Deudores Comerciales y Cuentas por Cobrar ascienden a MM$ 12.114. Prosigue con el detalle de Deudores Comerciales, señalando que por concepto de Deudores por Venta más Servicios por Cobrar, Xinerlink registra $ 11.481 millones y Xinermed registra $ 633 millones.

Continuando con el análisis de cifras y resultados, el Gerente General expone a los señores directores un resumen de la actividad comercial y nuevos negocios relevantes en abril de 2019.

El señor Guerra comenta acerca de las actividades de relacionamiento realizadas, algunas novedades de competidores en líneas de negocios como outsourcing, seguridad y aseo, y ciertas oportunidades para las líneas de selección, manejo de nóminas y capacitación (OTEC).

Los señores directores formulan consultas y analizan la actividad comercial, especialmente con del cliente Caja Los Andes, destacando el plan que está impulsando Caja Los Andes para transformar sus actuales sucursales a un servicio similar al Work Café del Banco Santander.

QUINTO: VARIOS

a. Planificación Estratégica de XinerLink

El señor Croquevielle plantea la conveniencia de realizar en una fecha próxima una reunión de planificación de los negocios desarrollados por las empresas del Grupo XinerLink para los próximos tres años.

Los señores directores expresan su conformidad con esta proposición, acordando realizar una reunión de planificación estratégica los días 20, 21 y 22 de junio de 2019 en la casa del señor Jorge Díaz en Cantagua, quien gentilmente la ofrece para este efecto.

Asimismo, se acuerda encargar al Gerente General y al director señor Croquevielle preparar esta reunión, recopilando información de la industria y de la propia compañía, la que será distribuida previamente.

b. Resumen Ejecutivo

Respecto del actual resumen ejecutivo que se entrega al Directorio, el señor Junge solicita agregar al resumen de la información consolidada, los resultados individuales de las compañías que forman el Grupo XinerLink con el fin de tener una visión más completa de los resultados. Además, solicita incluir en el cuadro de "Cartera de cuentas por cobrar" el monto correspondiente a factoring utilizado.

Adicionalmente, el señor Nicolaides solicita que en la próxima sesión se explique la variación del rubro "Estimación de Deudores Incobrables" del Balance, la que se vio incrementada.

c. Normativa Educacional

El Gerente General explica las modificaciones efectuadas al estatuto de los asistentes de la educación, indicando que ello provoca cambios en la forma de operar de los establecimientos educacionales con administración, delegada, generando nuevas oportunidades de negocios para empresas de servicios como XinerLink.

Luego de efectuado análisis de la normativa mencionada, señores directores solicitan evaluar las alternativas de financiamiento para ir adelante con una oferta a este sector.

d. Financiamiento

El señor Junge informa de una nueva y conveniente alternativa de financiamiento a través de Banco BICE.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 15:10 horas, se levantó la sesión.

Mario Pavón
Presidente

Álvaro Croquevielle
Director

Jorge Díaz
Director

Fernando Junge
Director

Ricardo Majluf
Director

Gabriel Valencia
Secretario